



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
PIURA**

**ORDENANZA N° 001-2012-CDC.
Castilla, 23 de enero del 2012**

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 18 de enero de 2012, el Informe N° 030-2012/GR-MDC de la Gerencia de Rentas e Informe N°039-2012/GAJ-MDC de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Dictamen N°002-2012-MDC-CPAyE de la Comisión de Planeamiento y Presupuesto, acerca de otorgar un beneficio tributario y no tributario a todos los contribuyentes y/o administrados del Distrito, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, las Municipalidades son órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 en su artículo 40° faculta a las municipalidades a que mediante Ordenanza puedan suprimir arbitrios, tasas, licencias derechos y contribuciones dentro de los límites establecidos por ley;

Que, el Artículo VI del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por D. S. N° 135-99-EF, regula la potestad que tienen los gobiernos locales en materia tributaria, prescribiendo que mediante Ordenanza Municipal, pueden crear, modificar y suprimir contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley;

Que, conforme lo dispone el artículo 9° del Decreto Legislativo N° 981, que modifica el artículo 11° del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 135-99- EF, los Gobiernos locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren; así como los montos insolutos en el caso de tasas y contribuciones;

Que, efectuado el análisis de los informes de vistos y en concordancia a la nueva política tributaria de la nueva gestión municipal que desea aplicar, se hace necesario brindar las máximas facilidades a todos los contribuyentes del Distrito a efectos de que puedan cumplir con sus obligaciones tributarias y no tributaria dentro del plazo propuesto en la presente Ordenanza;

Que, asimismo para un mejor control municipal, se busca fomentar el cumplimiento voluntario de las obligaciones administrativas y tributarias mediante el incentivo de no solo condonar parte de las obligaciones sino que además se debe premiar a los contribuyentes que logren cancelar hasta diciembre del 2012 la totalidad de sus obligaciones, por lo que es necesario realizar una propuesta para una campaña navideña y así incentivar al pago por parte de los contribuyentes;



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
PIURA**

**ORDENANZA N° 001-2012-CDC.
Castilla, 23 de enero del 2012**

Estando a lo dispuesto por el artículo 20° numeral 5) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, y en uso de las atribuciones conferidas en los artículos 9° numeral 8), 39° y 40° y con el voto unánime de los señores regidores, el Concejo Municipal y con la dispensa del trámite de aprobación del Acta, aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE ESTABLECE EL RÉGIMEN DE BENEFICIOS TRIBUTARIOS Y NO TRIBUTARIOS EN EL DISTRITO DE CASTILLA Y PREMIA LA PUNTUALIDAD MEDIANTE SORTEO.

ARTÍCULO PRIMERO.- Objetivo.- La presente Ordenanza tiene como objetivo establecer el régimen de beneficios tributarios (Impuesto Predial, Arbitrios Municipales) y No Tributarios (Multas Administrativas), a favor de los contribuyentes y/ o administrados del Distrito de Castilla que efectúen el pago de sus obligaciones tributarias dentro del plazo de vigencia de la presente Ordenanza y que al mismo tiempo sirva de base para premiar a los buenos contribuyentes mediante la realización de sorteos de acuerdo a lo señalado en la presente ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO.- De los Beneficios.- Los contribuyentes y/o administrados que deseen acogerse a los alcances de la presente Ordenanza gozarán de los siguientes beneficios, los mismos que comprenden a ejercicios anteriores, inclusive el año 2011

- 2.1 Condonación del pago del cien por ciento 100% intereses moratorios generados por la cancelación total de los Tributos o en su defecto condonar el 100% de los intereses moratorios en cada ejercicio fiscal por la cancelación al contado de los tributos corresponde a cada ejercicio.
- 2.2 Condonación del 50% de las Costas Coactivas y de los gastos coactivos por la cancelación de la totalidad del ejercicio fiscal correspondiente.
- 2.3 Condonación del 40% del saldo de deuda actualizado de las infracciones por multas tributarias y multas administrativas hasta el momento de su cancelación.

Para el caso del saldo de las infracciones, si los administrados hayan realizado pagos parciales del monto total de las multas el porcentaje de la deducción se aplicará sobre el saldo existente a la fecha de pago de la infracción y solo podrán acogerse aquellas sanciones administrativas cuya notificación de la papeleta de infracción excede los 05 días hábiles de notificada, es decir aquellas sanciones administrativas que han perdido el beneficio de condonación por pago al contado señalado en el artículo 24° del Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas aprobada mediante Ordenanza Municipal 02-2007-MDC.

ARTÍCULO TERCERO.- Requisito.- Para Acogerse al presente beneficio.- No tener deuda trimestralmente vencida pendiente de pago en el presente ejercicio 2012.

ARTÍCULO CUARTO.- Vencimiento de la Obligación.- Los vencimientos de las Obligaciones Tributarias del ejercicio 2012 son los siguientes:

1. IMPUESTO PREDIAL

- 1er Trimestre vence el 29 de Febrero
- 2do Trimestre vence el 31 de Mayo
- 3er Trimestre vence el 31 de Agosto
- 4to Trimestre vence el 30 de Noviembre



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
PIURA**

**ORDENANZA N° 001-2012-CDC.
Castilla, 23 de enero del 2012**

2.- ARBITRIOS MUNICIPALES

El vencimiento de los arbitrios municipales es de periodicidad mensual, siendo el ultimo día hábil de cada mes, el plazo máximo para su cancelación.

ARTÍCULO QUINTO.- Del plazo.- El plazo para acogerse a los beneficios descritos en los artículos precedentes vence el día 31 de Diciembre de 2012. Concluido dicho plazo, se actualizará la deuda y se generarán los intereses y reajustes correspondientes.

ARTÍCULO SEXTO.- De los convenios de fraccionamiento preexistentes.- Los contribuyentes w/o administrados que mantengan pendientes convenios de fraccionamiento por arbitrios o por multas administrativas, a la fecha de vigencia del presente beneficio, podrán acogerse a la presente Ordenanza siempre que cumplan con lo dispuesto en el artículo segundo de la presente Ordenanza, en lo que les corresponda.

ARTÍCULO SÉTIMO.- Los pagos de importes insolutos, intereses, reajustes, costas y gastos que se hubieran realizado antes de la aprobación de la presente Ordenanza no son considerados pagos debidos o en excesos por lo que no son objeto de devolución o compensación.

ARTÍCULO OCTAVO.- Otorgar Premios.- A los contribuyentes que no tengan deudas tributarias y no tributarias con la Municipalidad Distrital de Castilla pueden participar de sorteos que la administración para tal fin lo determinaran oportunamente mediante decreto de alcaldía.

ARTÍCULO NOVENO.- Encargar a la Gerencia de Administración y Rentas su cumplimiento, así como su publicación y difusión dejándose sin efecto toda disposición que se oponga a la presente.

ARTÍCULO DÉCIMO.- Toda modificación, complementación a la presente ordenanza se hará mediante Decreto de Alcaldía y adicionalmente será publicado en la página web de la institución, encargándose a la Gerencia de Rentas la difusión de la misma.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CASTILLA - PIURA
AURA VIOLETA RUESTA DE HERRERA
ALCALDESA